

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-01-012

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 09 de enero de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior.- El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2024-186**, acordada mediante consulta efectuada el 17 de diciembre de 2024, contenida en el anexo (03 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0057-O**, del 18 de diciembre de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-186.- INCREMENTO DE ESTUDIANTES POR COHORTE PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA SUPERIOR EN MECATRÓNICA, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP.

Considerando el oficio Nro. ESPOL-UAFTT-0029-2024 del 03 de diciembre de 2024, suscrito por Miguel Torres, Ph.D., Director de la Unidad de Formación Técnica Tecnológica, donde indica lo siguiente:



...

Por medio de la presente, solicito que se incluya en la agenda de la próxima sesión del Comité Académico para la Formación Técnica-Tecnológica el tratamiento del siguiente tema: Recomendar la solicitud al Consejo de Educación Superior (CES) del incremento del número de estudiantes por cohorte de 20 a 40 en la carrera de Tecnología Superior en Mecatrónica, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y alineados con el marco normativo vigente.

Mediante Resolución N.º 22-06-159, emitida por el Órgano Colegiado Superior (OCS) el 9 de junio de 2024, se aprobó inicialmente un cupo de 20 estudiantes por cohorte.

Esta solicitud surge debido a la incorporación de nuevas empresas formadoras que han manifestado su interés y compromiso en apoyar activamente este programa, ofreciendo recursos, infraestructura y espacios de formación para los estudiantes. Este respaldo empresarial fortalecerá la implementación del modelo de formación dual y permitirá atender a un mayor número de beneficiarios, mejorando la vinculación entre academia e industria.

Me permito comunicar que ESPOL cuenta con la infraestructura necesaria para respaldar este incremento, ya que tanto la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción (FIMCP) como la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC) disponen de espacios adecuados para atender este número ampliado de estudiantes.

Este incremento no solo responde a la oportunidad de satisfacer una mayor demanda del sector productivo, sino que también alinea nuestras capacidades institucionales con la necesidad de formar talento técnico-calificado en un entorno educativo de alta calidad.

...

Mediante el memorando Nro. ESPOL-DG-0274-2024, con fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por Marcos Nicolajeeff Buestan Benavides, Ph. D., Decano de Grado, indicando que en sesión de los miembros del Comité Académico para la Formación Técnica-Tecnológica, realizada el 06 de diciembre de 2024, se tomó la siguiente resolución:

CAFTT-2024-12-06-003

RECOMENDAR a la Vicerrectora de Docencia la aprobación del incremento de estudiantes por cohorte de 20 a 30 para la carrera de Tecnología Superior en Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

RECOMENDAR la notificación al Consejo de Educación Superior (CES), mediante el formulario de presentación de ajuste curricular no sustantivo, del incremento de estudiantes por cohorte 20 a 30 de la carrera de Tecnología Superior en Mecatrónica.

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR el incremento de estudiantes por cohorte de 20 a 30 para la carrera **Tecnología Superior en Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP**, y notificar al Consejo de Educación Superior (CES).

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

